



CUT: 101172-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2598 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 26 OCT. 2017

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N°101172-2017, seguido por el señor Lorenzo Emilio Navarro Quiñonez, identificado con DNI N°08935898, y la señora Clara Isabel Chávez Escobar, identificada con DNI N°09290594, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio con U.C N°09919, ubicado en el Sector La Capilla, Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son



otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, el mismo que señala los procedimientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que no presentaron sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culminó el procedimiento de formalización y regularización conforme al D.S 007-2015-MINAGRI.

Que, mediante el expediente del visto, el señor Lorenzo Emilio Navarro Quiñonez y la señora Clara Isabel Chávez Escobar, solicitan ante la Administración Local de Agua Ica, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio denominado “Pero”, signado con U.C N°09919, ubicado en el Sector La Capilla, Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el expediente fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos con la actuación de la Administración Local de Agua Ica, la que remite los actuados con Oficio N°2118-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA-I, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Sub Dirección, emitiéndose el Informe Técnico N°941-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro del Memorándum N°049-2016-ANA-DARH, el mismo que señala los procedimientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que no presentan sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culminó el procedimiento de formalización y regularización conforme al D.S 007-2015-MINAGRI;
- b) La administrado cumple con acreditar la propiedad del predio denominado “Pero”, signado con U.C N°09919, ubicado en el sector La Capilla, Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, con un área total y bajo riego de 0.1707 ha, con Copia de Literal de Partida N°40026658, a favor de los recurrentes;
- c) El predio denominado “Pero”, signado con U.C N°09919, se ubica específicamente en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84): 424,019 mE – 8’435,624 mN;
- d) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de los señores Lorenzo Emilio Navarro Quiñonez y Clara Isabel Chávez Escobar, por un volumen anual de 667 m³ proveniente del río “Ica”, para irrigar el predio denominado “Pero”, signado con U.C N°09919;

Que de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico será



destinado para el irrigar el predio denominado "Pero", signado con U.C N°09919, ubicado en el Sector La Capilla, Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por los administrados;

Que, mediante Informe Legal N°3139-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, presentada por los señores Lorenzo Emilio Navarro Quiñonez y Clara Isabel Chávez Escobar;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Lorenzo Emilio Navarro Quiñonez, identificado con DNI N°08935898, y la señora Clara Isabel Chávez Escobar, identificada con DNI N°09290594, por un volumen anual de 667 m³ proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Pero", signado con U.C N°09919, con un área bajo riego de 0.1707 ha, ubicado en el, ubicado en el Sector La Capilla, Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, en el Bloque de Riego Cuarto Sub Sector Tomas Medias, con código PICA38-B30 del ámbito de la Comisión de Regantes Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana Santiago de Chocorvos, cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m ³ /ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Lorenzo Emilio Navarro Quiñonez	08935898	09919	Pero	Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana	C.D: La Achirana L1: Puno L2: La Palma L3: García VIII	PICA38-B30	0.1707	0.1707	4,888.58	0.80	667	424,019 mE 8'435,624 mN
Clara Isabel Chávez Escobar	09290594											

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
90.11	158.45	185.67	53.83	26.61	0.00	0.00	0.00	0.00	50.80	50.80	50.80	667

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Lorenzo Emilio Navarro Quiñonez y Clara Isabel Chávez Escobar, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana Santiago de Chocorvos y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparrá Chíncha

